



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2021- 0381

Obre en autos y téngase en cuenta que el Curador Ad-Litem, que representa al extremo pasivo en este asunto, contestó la demanda y formuló excepciones de mérito.

Por secretaría, fíjense en lista las excepciones propuestas por la curadora, de conformidad con lo previsto por el artículo 371 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 108 ibidem y contrólese el término de traslado, vencido este, regrese el proceso al despacho para continuar con el trámite.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM